



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° *65* - 2025 - A- MPL - N

Nauta, **19 JUN. 2025**

VISTO:

El, mediante OFICIO N°1054-2025-GSMYGA-MPL-N, de fecha 28 de mayo del 2025, OFICIO N°215-2025-SGSM-GSMYGA-MPL-N, de fecha 27 de mayo del 2025, INFORME N°021-2025-ATM-SGSM-GSMYGA-MPL-N, de fecha 27 de mayo del 2025, INFORME LEGAL N°427-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 18 de junio del 2025 DECLARA PROCEDENTE, LA OPINION FAVORABLE PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, PARA **GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO FISICO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO, EN LOS PROYECTOS DE INVERSION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DISPOSICION DE ESCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MIRAFLORES Y NUEVO MIRAFLORES 1° ZONA, DEL DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2412109 Y 2412107, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el número 6 del artículo 20", señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de la alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la referida Ley, que señala que "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, estando a lo establecido en el artículo 43" de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo III del título preliminar del Decreto Legislativo N°1280 Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento establece que la gestión y prestación de los servicios de saneamiento se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: 1.- Acceso universal: El acceso a los servicios de saneamiento en condiciones de eficacia, sostenibilidad calidad, es derecho de toda persona y es obligación del estado asegurar su provisión por medio de prestadores que brinden los servicios en tales condiciones, concordante con el artículo 10° de la norma antes citada, advierte que son funciones de los gobiernos locales, en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Al respecto, el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS señala en cuanto a la Revisión de los Actos en Vía Administrativa el artículo 212 relacionado a la Rectificación de errores y señala:

RECIBIDO

EXP N° *0247*

HORA *9:49*

FECHA *16-09-25* FIRMA *f*





"212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...);

Que, mediante Oficio N°1054-2025-GSMYGA-MPL-N, fecha 28 de mayo del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite al Gerente Municipal, **OPINIÓN FAVORABLE** PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, PARA **GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO FISICO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO, EN LOS PROYECTOS DE INVERSION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DISPOSICION DE ESCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MIRAFLORES Y NUEVO MIRAFLORES 1° ZONA, DEL DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2412109 Y 2412107**, formulado por la Subgerencia de Servicios Municipales de la MPL-N.



Que mediante Oficio N°215-2025-SGSM-GSMYGA-MPL-N, fecha 27 de mayo del 2025, el Subgerente de Servicios Municipales, remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, **OPINIÓN FAVORABLE** PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, PARA **GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO FISICO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO, EN LOS PROYECTOS DE INVERSION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DISPOSICION DE ESCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MIRAFLORES Y NUEVO MIRAFLORES 1° ZONA, DEL DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2412109 Y 2412107.**



Que, mediante Informe N°021-2025-ATM-SGSM-GSMYGA-MPL-N, fecha 27 de mayo del 2025, el Coordinador del Área Técnica Municipal- ATM, remite a la Subgerencia de Servicios Municipales, **OPINIÓN FAVORABLE** PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, PARA **GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO FISICO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO, EN LOS PROYECTOS DE INVERSION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DISPOSICION DE ESCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MIRAFLORES Y NUEVO MIRAFLORES 1° ZONA, DEL DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2412109 Y 2412107**, donde se dice en su **ANÁLISIS** que, se encuentra el Convenio de Cooperación institucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta (MUNICIPALIDAD) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA) - Programa Nacional de Saneamiento Rural.



También se encuentra la adenda 01 al convenio Cooperación institucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta (MUNICIPALIDAD) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA) - Programa Nacional de Saneamiento Rural.



En la cláusula octava: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD, establece en el ítem 8.3 que la municipalidad se compromete a realizar la ejecución física de las INVERSIONES que se obtengan de la ejecución del convenio; así como darles la operación y mantenimiento correspondiente.



Así mismo, en la Adenda 1 al convenio, establece que es función de la municipalidad conformar y fortalecer el Área Técnica Municipal - ATM de servicio de saneamiento, que brinde asistencia técnica a las organizaciones comunales responsables de la



administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento, para su sostenibilidad, en función a la normativa vigente.

En base al Decreto legislativo N° 1280, la MPL-N realiza la prestación de los servicios de saneamiento, INDIRECTAMENTE a través de las Organizaciones Comunales, quienes a su vez realizan la operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento. Y para garantizar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento EL ROL DEL ATM EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN ÁMBITO RURAL, es la de, monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, (OC). Llegando a la CONCLUSIÓN que, en virtud de lo descrito en ANALISIS, contando con los actos administrativos y en mérito de todo lo expuesto líneas arriba, después de haber evaluado como Área Técnica Municipal adscrita a la Subgerencia de Servicios Municipales y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, declara OPINION FAVORABLE para emitir resolución para garantizar la sostenibilidad del servicio de agua y saneamiento INDIRECTAMENTE a través de las Organizaciones Comunales, para la operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento.



Que, mediante Carta N°027-2024-C.AS23-1, fecha 12 de noviembre del 2024, el representante común de Consorcio AS23-1 remite al Alcalde de la MPL-N, solicitud para emitir **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DONDE ACEPTA ASUMIR Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO** que se ejecutara en la Comunidad Nativa Nuevo Miraflores, con CUI N° 2412109.



Que, mediante Carta N°027-2024-C.AS23-2, fecha 12 de noviembre del 2024, el representante común de Consorcio AS23-2 remite al alcalde de la MPL-N, solicitud para emitir **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DONDE ACEPTA ASUMIR Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO** que se ejecutara en la Comunidad Nativa de Nuevo Miraflores I Zona del Distrito de Nauta, con CUI N° 2412107.



Que, mediante Informe Legal N°427-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 18 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara Procedente LA OPINION FAVORABLE PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, PARA **GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO FISICO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO, EN LOS PROYECTOS DE INVERSION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DISPOSICION DE ESCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MIRAFLORES Y NUEVO MIRAFLORES 1° ZONA, DEL DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2412109 Y 2412107.**



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMEMRO: DECLARAR SOSTENIBLE EN LA EJECUCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO FISICO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO, EN LOS PROYECTOS DE INVERSION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DISPOSICION DE ESCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MIRAFLORES Y NUEVO MIRAFLORES 1° ZONA, DEL DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2412109 Y 2412107.



ARTICULO SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA, POR MEDIO DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO TENDRA QUE CONSIDERAR EN SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APETURA EL MONTO DESTINADO PARA LAS OPERACIONES Y MANTENIMIENTO EN LOS PROYECTOS DE INVERSION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DISPOSICION DE ESCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MIRAFLORES Y NUEVO MIRAFLORES 1° ZONA, DEL DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2412109 Y 2412107.



ARTICULO TERCERO. - QUE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL TRASFERIRA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA, EN LOS PROYECTOS DE INVERSION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DISPOSICION DE ESCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MIRAFLORES Y NUEVO MIRAFLORES 1° ZONA, DEL DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2412109 Y 2412107.



ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION, A LA GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRATION, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE SERVICIO MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL, Y DEMAS SUB GERENCIAS Y OFICINAS PARA SU CUMPLIENTO Y DEMAS FINES RESPECTIVOS.



ARTICULO QUINTO NOTIFICAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, LA DISTRIBUCIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES; ASIMISMO LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA. (WWW.MUNINAUTA.GOB.PE.)



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

Moyobamba, 12 de noviembre de 2024.

CARTA N°027-2024-C.AS23-1

Señor:

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto.

Calle Manuel Pacaya N° 381 - Nauta - Loreto - Loreto

Ciudad.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
Exp. N° 8664
Fecha: 15 NOV 2024
Hora: 10:10 a
RECIDIDO
TRAMITE DOCUMENTARIO

ASUNTO : SOLICITO EMITIR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DONDE ACEPTA ASUMIR Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN.

Referencia : a) Contrato N°41-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA.
b) Convenio de Cooperación de Competencia Municipal Exclusiva.

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo como Representante Común de la empresa consultora CONSORCIO AS23-1, y a la vez manifiesto que nos encontramos en el desarrollo de la Consultoría por Relación de Ítem para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra en el Ámbito Rural, Ítem 1: "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la **Comunidad Nativa de Nuevo Miraflores** del Distrito de Nauta - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto", CUI 2412109.

Que, dentro de la documentación para elaboración del Expediente Técnico arriba indicado se requiere contar con una Resolución de Alcaldía por el cual la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta garantice la sostenibilidad del proyecto en mención; en tal sentido, **SOLICITO EMITIR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DONDE ACEPTA ASUMIR Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN** de Servicios de Agua y Saneamiento que se ejecutará en la **Comunidad Nativa de Nuevo Miraflores**.

Cabe indicar que este pedido se sustenta en virtud del Convenio de Cooperación de Competencia Municipal Exclusiva entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, suscrito el 15.02.2018 y prorrogado mediante la Adenda N°01 al Convenio, suscrita el 29.09.2023.

Agradezco anticipadamente su atención a la presente.

Atentamente,

CONSORCIO AS23-1


Pedro Miguel Mondragón Odar
DNI N° 17542500
REPRESENTANTE COMÚN

Pedro Miguel Mondragón Odar
DNI N° 17542500
REPRESENTANTE COMÚN